



MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 088/2017

Colonia Caroya, 15 de febrero de 2017.-

VISTO: Las peticiones realizadas por vecinos y organizaciones, en diferentes reuniones vecinales, en las cuales se solicitó la regulación y prohibición del tránsito pesado en las calles recientemente pavimentadas en los barrios Lote XV Sur y Francisco Pez Sur (Lote XI Sur).

La Audiencia Pública convocada y desarrollada el día 11 de octubre de 2016, a los fines de recabar opiniones de los vecinos acerca de la prohibición del tránsito pesado en las citadas calles de esta Ciudad.

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 22 (inciso 2 y 9), 23, 67 (inciso 4), y concordantes.

Las atribuciones conferidas por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo a través del artículo 39 de la Ordenanza N° 1752/12, y por la Ordenanza N° 2033/2016.

El Informe Técnico elaborado desde la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, sobre las condiciones técnicas del pavimento realizado en los barrios Lote XV Sur y Francisco Pez Sur (Lote XI Sur).

La Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y concordantes.

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de las diferentes peticiones realizadas por vecinos y organizaciones comunitarias, el Municipio resolvió convocar a una Audiencia Pública, la cual se desarrolló el día 11 de octubre de 2016 en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y en donde se recogieron opiniones de vecinos, destacándose las siguientes conclusiones:

- Que el tránsito pesado genera la destrucción progresiva del asfalto en los sectores recientemente pavimentados, habiendo algunos vecinos presentado notas en reiteradas ocasiones planteando dicha problemática ante las autoridades municipales.
- Que otra de las problemáticas tiene que ver con el estacionamiento de los camiones en la vía pública, en especial en calles angostas, y otros casos en donde llegan hasta a dificultar la salida de vehículos de los garajes de las viviendas.
- Que existe circulación de camiones a alta velocidad en la zona urbana, en especial en Calle 47, y en otros lugares en donde se nota el deterioro del asfalto.
- Que los pedidos de control del tránsito pesado fueron realizados en diferentes ocasiones ante la Municipalidad, y que la restricción del tránsito pesado debería haberse regulado antes de empezar las obras de pavimentación en el Lote XI Sur y Lote XV Sur.
- Que es necesario restringir el estacionamiento de camiones, ya que la carpeta asfáltica no está preparada para soportar el tránsito pesado.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 88/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Decreto N° 38/2017 Pag. 2

Decreto N° 36/2017 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 13/2017 Pag. 3

Decreto N° 14/2017 Pag. 4

Decreto N° 16/2017 Pag. 4

Decreto N° 17/2017 Pag. 4

Decreto N° 18/2017 Pag. 5

Decreto N° 19/2017 Pag. 5

Decreto N° 20/2017 Pag. 5

Decreto N° 21/2017 Pag. 6

Decreto N° 22/2017 Pag. 6

Decreto N° 23/2017 Pag. 7

Decreto N° 24/2017 Pag. 7

Decreto N° 25/2017 Pag. 7

Decreto N° 32/2017 Pag. 8

Decreto N° 27/2017 Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Remate Pag. 8

- Que también es necesario restringir el estacionamiento de vehículos con combustible, por el riesgo que pueden acarrear, situación que ya está contemplada en otras legislaciones.
- Que se debe restringir el tránsito pesado en Calle 34 por el deterioro de viviendas, como así también regular su estacionamiento.
- Que es preocupante la circulación de camiones cerca de las escuelas y por la velocidad de los vehículos en general.
- Que también es necesario restringir la circulación de camiones en Calle 45 y planificar un desvío de este tipo de tránsito para que no circule por la zona urbana.
- Que se debe regular la circulación del tránsito pesado ya que también genera deterioro en calles de la zona urbana y rural, y planificar a la calle 124 como una alternativa de circulación.
- Que también haya que tener en cuenta la existencia de camiones y ómnibus que estacionan lejos de las banquetas, ocupando en parte el sector destinado al tránsito fluido, generando un peligro en la circulación vehicular.
- Que existen casos denunciados durante mucho tiempo al Municipio, manifestando las molestias por camiones estacionados en toda una cuadra y que son encendidos en horas de descanso para la mayoría de la gente.
- Que resulta necesario resolver la problemática de calle 46, en donde existen camiones que son lavados y arreglados en la vía pública.

- n) Que también generan molestias camiones estacionados en plena calle descargando mercaderías en comercios y empresas.
- o) Que se debe regular el tránsito pesado según los ejes de cada camión.
- p) Que la obra de pavimentación en Lote XI Sur y Lote XV Sur, tiene sus especificaciones técnicas, las cuales fueron realizadas en función de la capacidad económica de los frentistas que debieron pagar esta obra, y está prevista para tránsito liviano; ya que un pavimento apto para tránsito pesado resulta más oneroso.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 22, establece la competencia municipal para "ordenar y organizar el territorio municipal" (inciso 2) y para "promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local" (inciso 9); dotando así a la institución municipal de la autonomía suficiente para el dictado de las normas jurídicas que permitan organizar el territorio de la ciudad.

Que en su artículo 23, la Carta Orgánica establece que "...el principal objetivo de la planificación es lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada con su entorno micro regional y provincial, ambientalmente sostenible, socialmente equitativa, culturalmente identificada y con una participación efectiva de sus habitantes y asociaciones intermedias"; que son los objetivos específicos que se buscan obtener con el dictado de esta normativa en un sector de la ciudad, luego de haber abierto los canales de consulta y participación vecinal y comunitaria;

Que en materia de seguridad pública, la Carta Orgánica prescribe en el inciso 4 del artículo 67, que es competencia del Municipio "promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el ambiente"; situación ésta que es contemplada en el presente Decreto, ya que una de sus principales motivaciones están basadas en la seguridad pública, con el fin de evitar accidentes de tránsito y garantizar la seguridad y la vida de las personas, que habitan en este sector de la zona urbana de Colonia Caroya, el cual está densamente poblada;

Que el Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, se deja claramente establecido y recomendado fijar un límite de carga de hasta 10.000 kilos, para los rodados que transiten y estacionen en las calles recientemente pavimentadas en los Barrios Lote XI Sur y Lote XV Sur; a efectos de asegurar la durabilidad en el tiempo de la obra, evitando su desgaste y rotura por efectos del exceso de carga;

Que la Audiencia Pública Administrativa es un instrumento democrático de participación, mediante el cual los ciudadanos pueden expresar su opinión respecto a una problemática puntual de alcance general.

La necesidad de brindar seguridad vial, ya que los transportes de carga en zona residencial conviven con medios de transportes urbanos tales como bicicletas, motos y automóviles, y que ello redundará en causante de siniestralidad comprobado.

Que estos Barrios se encuentran alejados de Zonas Industriales, no son vías únicas de acceso a las zonas productivas de la Ciudad, y poseen carpeta asfáltica de soporte de cargas livianas, por lo que el tránsito pesado es una causante de deterioro de la misma.

Que la presente restricción al tránsito pesado, tiene su sustento en razones de interés público con el objetivo de garantizar el bienestar general de la población; y atendiendo a la demanda mayoritaria de nuestra comunidad, desde hace bastante tiempo.

Que el dictado del presente Decreto también se realiza con fin de mantener la convivencia armónica entre vecinos, evitando situaciones que pueden llegar a alterar la paz social de ser esta comunidad.

Que también es importante tener en cuenta que la protección de la vida humana a través de políticas de seguridad vial es un deber insoslayable de los tres estamentos del Estado, y una prioridad en el diseño de las políticas públicas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Prohibición de circulación. Zona.

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la circulación y el estacionamiento de rodados y todo tipo de maquinarias y/o herramientas, con un peso superior a diez mil kilogramos (10.000 kg), en la ZONA DE RESTRICCIÓN que a continuación se detalla:

TRAMO N° 01:

- a) CALLE SANTOS NOBILE (30): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- b) CALLE ENRIQUE CASALOTTI (31): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- c) CALLE 15 DE MARZO (32): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- d) CALLE MAESTRA ROSSI (33): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- e) CALLE MAXIMILIANO D'OLIVO (34): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- f) CALLE 10 DE JULIO (35): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- g) CALLE PRESBITERO BONORIS (36): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- h) CALLE GUILLERMO ROGGIO (37): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- i) CALLE UDINE SUR (38): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- j) CALLE CARLOS GRIGUOL (47): Desde su intersección con Calle Santos Nobile (30) hasta su intersección con Calle Guillermo Roggio (37).
- k) CALLE MAESTRA OLGA PROSDOCIMO (46): Desde su intersección con Calle Santos Nobile (30) hasta su intersección con Calle Guillermo Roggio (37).

TRAMO N° 02:

- a) CALLE LEANDRO BECEDA (2): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- b) CALLE ADOLFO MORANDINI (3): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- c) CALLE GASTÓN CASEN (4): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- d) CALLE CARLOS SERAFINI (5): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- e) CALLE MARCELINO NANINI (6): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- f) CALLE FRANCISCO PEZ (7): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- g) CALLE PADRES PASIONISTAS (8): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).

- h) CALLE MATEO KOKIC (9): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- i) CALLE ANDRES FOGLIARINI (10): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- j) CALLE CARLOS GRIGUOL (47): Desde su intersección con Calle Leandro Beceda (2) hasta su intersección con Calle Marcelino Nanini (6).
- k) CALLE MAESTRA OLGA PROSDÓCIMO (46): Desde su intersección con Calle Leandro Beceda (2) hasta su intersección con Calle Andrés Fogliarini (10).

Estacionamiento restringido.

ARTÍCULO 2°: Los rodados, maquinarias y/o herramientas con un peso mayor a cuatro mil kilogramos (4.000 kg) y menor a diez mil kilogramos (10.000 kg), podrán estacionar en las calles mencionadas en el artículo anterior, siempre que cumplieren las siguientes condiciones:

- a) Deberán estar radicados en alguna de las zonas de restricción establecidas en el artículo 1° de esta Ordenanza.
- b) No podrán estacionar frente a otros inmuebles que no sean de propiedad del propietario del rodado, o que no cuenten con el consentimiento fehaciente del frentista.
- c) Deberán estacionar de acuerdo a la normativa de tránsito y seguridad vial vigente, como así también a cualquier otra reglamentación existente en la materia, o que a futuro fije la Subsecretaría de Control y Fiscalización de la Municipalidad de Colonia Caroya, o el área que a futuro pudiera sustituirla.

Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°: Designase como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Control y Fiscalización o el área que en el futuro la reemplace.

Vigencia.

ARTÍCULO 4°: La extensión de las prohibiciones y restricciones establecidas en el presente Decreto y sus alcances, regirán a partir del día 1° de Marzo de 2017 y las sanciones a su incumplimiento se aplicarán recién a partir por las infracciones que ocurran desde el día 1° de abril de 2017.

Sanciones.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto será castigado con las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1602/10) en sus artículos 62, 88 y concordantes.

Dictamen técnico.

ARTÍCULO 6°: Elévese copia del presente Decreto al Consejo de Planificación Estratégica, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Protocolícese; notifíquese; publíquese, dese copia a las áreas interesadas, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE – ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA

3 días - N° 91860 - s/c - 22/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

DECRETO N°: 36/17

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: EJECUCIÓN, CONTRALOR, PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA REALIZACION DE CORDÓN CUNETAY BOCACALLES EN ALGUNAS ARTERIAS DE B° GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 6 de Abril de 2017 a las 9:30 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE C/52 (\$ 3.583.649,52) ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO \$ 3.583,64.

4 días - N° 91646 - \$ 1269,60 - 23/03/2017 - BOE

DECRETO N°: 38/17

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: EJECUCIÓN, CONTRALOR, PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA REALIZACION DE CORDÓN CUNETAY BOCACALLES EN ALGUNAS ARTERIAS DE B° VILLA BRIZUELA Y LAS POLINECIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE PARA EL DIA 6 de Abril de 2017 a las 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISITE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA C/80 (\$2.517.460,80). ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO \$ 2.517,46

3 días - N° 91645 - \$ 990,15 - 22/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO 13/2017

LA CUMBRE, 27 DE ENERO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 47/2016

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM brindo el auspicio al Concurso de Frentes y Jardines edición 2016, organizado por el Club de Jardinería " Las Verbenas"

Que el Primer Premio de Barrio Las Flores lo obtuvo la Sra.Mirta Trejo, con domicilio en calle Córdoba 525.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: OTORGUESE a la Sra. Mirta Trejo, con domicilio en calle Córdoba 525, ganadora del Primer Premio, Barrio Las Flores del Concurso de Frentes y Jardines edición 2016, que organiza el Club de Jardinería "Las Verbenas", la exención de seis (6) meses de la Tasa por Servicios a la Propiedad, ejercicio 2017.-

Artículo: 2°: Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92100 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 14/2017

LA CUMBRE, 27 DE ENERO 2017

VISTO: El Memo Nro. 2016021871, solicitud Nro. 16871424, por el cual se solicita una ayuda económica al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de cubrir los gastos que demande el trasplante al que será sometido/a Pamela Nieto DNI N° 39.025.916, integrante de una familia de nuestra localidad.-

Que no obstante el esfuerzo realizado a los fines de afrontar los gastos indicados, no han logrado solventarlos en forma íntegra motivo por el cual es procedente que desde el ámbito oficial Provincial se brinde apoyo de esta naturaleza.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: OTORGUESE a Pereyra Silvina del Valle, DNI N° 28.209.017, madre de la paciente transplantada, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) a los fines de afrontar los gastos en un todo conforme a los considerandos que anteceden, cumplimentando lo ordenado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia mediante recibo oficial 12840911.

Artículo: 2°: EL GASTO que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Partida de Gastos del presupuesto: 100.10.01.01.03.30 A. Soc. Ayuda directa a carenciados.-

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92101 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 16/2017

LA CUMBRE, 27 DE ENERO 2017

VISTO: El convenio de colaboración entre la Municipalidad de La Cumbre y el "Club Amigos del Deporte" Asociación Civil.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el convenio de colaboración firmado el 16 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad de La Cumbre, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. Rubén Justo Ovelar y el Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad, Sr. Pablo Alicia; y el Sr. Carlos Ontivero en su calidad de Presidente del "Club Amigos del Deporte" Asociación Civil, que se incorpora como Anexo I y se registrará por antecedentes y cláusulas que se mencionan en el mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: TENGASE presente el Convenio de colaboración entre la Municipalidad de La Cumbre, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. Rubén Justo Ovelar y el Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad, Sr. Pablo Alicia; y el Presidente del "Club Amigos del Deporte" Asociación Civil, Sr. Carlos Ontivero.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92103 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 17/2017

LA CUMBRE, 30 DE ENERO 2017

VISTO: La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 30 de Enero de 2017 las siguientes Partidas: según ANEXO I

Artículo: 2°: La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES OCHO-

CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 107.852.973,73.-).

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVÉSE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92104 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 18/2017

LA CUMBRE, 7 DE FEBRERO 2017

VISTO: La realización del 66° Congreso Internacional de Danza Itinerante a desarrollarse los días 17 y 18 de Febrero de 2017 en nuestra Localidad de La Cumbre, Coordinado por la Profesora Mabel Patricia Lemos y el Presidente de la CIAD Profesor Rodolfo

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Congreso son Concientizar a educadores, artistas del arte de la expresión del movimiento, de la importancia de la danza en la educación formativa. Crear un espacio propicio para la discusión y el debate. Estimular el intercambio y la confrontación de experiencias, la investigación y el análisis. Acercar a los docentes del arte de la danza especialistas de primer nivel para superación técnica, pedagógica y artística.

Que el mismo está avalado por la Confederación Internacional de Profesionales de Danza(CIAD) que agrupa a Profesionales de Danza formal y no formal, maestros y alumnos, coreógrafos y bailarines, la cual no tiene fronteras y hoy cuenta con afiliados de países de Latinoamérica y de Europa.

Que el mencionado Congreso contará con los siguientes disertantes: Prof. Rodolfo Solmoirago (Buenos Aires), Prof. Luis Segundo Pereyra (Villa Allende-Cba.), Prof. Elsa Noemí Bustos (Ensenada-Bs-As.) Prof. Ana María Aloia (Hurlingham-Bs.As.), Prof. Patricia Pucciarelli (Villa Carlos Paz-Cba.), Prof. Claudia Chandoa (Villa Carlos Paz-Cba.), Prof. Claudia Olmedo (Neuquén) y Prof. Marina Vargas (La Rioja).

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL,(Turístico y Cultural) el 66° Congreso Internacional de Danza Itinerante, a desarrollarse en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 17 y 18 de Febrero de 2017, Coordinado por la Profesora Mabel Patricia Lemos y el Presidente de la CIAD Profesor Rodolfo Solmoirago.

Artículo: 2°: BRINDESE a través de la Secretaria de Turismo y la Dirección de Cultura todas las comodidades para una mejor estada y desarrollo de actividades a los participantes del referido Congreso.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales correspondientes, a las autoridades del 66° Congreso Internacional de Danza Itinerante, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92171 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 19/2017

LA CUMBRE, 7 DE FEBRERO 2017

VISTO: La realización de LA CUMBRE DANZA CIAD 2017, el día 19 de Febrero de 2017 en nuestra Localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad contaremos con la presencia de grandes personalidades de la danza como jurados que día a día trabajan para mejorar esta bella profesión: como lo son el Prof. Rodolfo Solmoirago, Presidente de la CIAD Buenos Aires, Prof. Ana María Aloia, Hurlingham, Buenos Aires, Prof. Sebastián Osorio, San Miguel de Tucumán y Prof. Andrea Olmedo de Neuquén.

Que los Objetivos del Concurso son : estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras. Ayudar al desenvolvimiento de su potencial artístico otorgándole oportunidad de confrontación y orientación en su desarrollo. Descubrir nuevos talentos y posibilitar su desarrollo profesional. Contribuir a la cultura de la persona desde la niñez.Consolidar la profesión de la Danza como un trabajo digno, serio y respetado.Y estimular a la integración cultural de los pueblos siendo la danza mensajera de la paz.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL, (Turístico y Cultural), la realización de LA CUMBRE DANZA CIAD 2017, en nuestra Localidad de La Cumbre, el día 19 de Febrero de 2017.

Artículo: 2°: BRINDESE a través de la Secretaría de Turismo y de la Dirección de Cultura todo lo necesario para su desarrollo.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la áreas correspondientes, a los organizadores, al Registro municipal y

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92174 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 20/2017

LA CUMBRE, 7 DE FEBRERO 2017

VISTO: La realización del 66° Congreso Internacional de Danza Itinerante, los días 17 y 18 de Febrero de 2017, y La Cumbre Danza CIAD 2017 el día 19 de febrero de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad presidirá estos acontecimientos el Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la Confederación Internacional de Danza (CIAD) , quien entre sus logros más destacados se cuenta, la creación en 1983, del Circuito Latinoamericano de Danza, con un plan de gira por 30 ciudades de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile. Inaugurando con el Balé Popular do Recife (Pernambuco, Brasil) en este primer objetivo. En 1986, funda la Asociación Latinoamericana de Danza (ALAD). Promotor y Fundador en Argentina, de las Asociaciones de Profesionales de índole gremial en las provincias de: Córdoba, Corrientes, Catamarca, Chaco, Jujuy, Misiones, Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En 1999, el 29 de Noviembre, funda la Federación Argentina de Profesionales de la Danza (FAPD) en el teatro " El Circulo" de la Ciudad de Rosario (Santa Fe). En Paraguay funda las Asociaciones de Profesionales de los Departamentos Itapúa, Alto Paraná y Central, creando luego la Federación Paraguaya de Profesionales de la Danza. Entre los años 2000 y 2005, funda las Asociaciones Profesionales, en Noviembre de 2005, a través de una convocatoria en 10 países de América dio inicio a la mayor organización de danza del continente: La Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza (CIAD). En el año 2012, se destaca la fundación de la CIAD Europa, con la finalidad de llevar al viejo continente los ideales y principios de la danza como profesión jerarquizada.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DECLARASE HUESPED DISTINGUIDO, al Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la Confederación Interamericana de Danza, quién presidirá el 66º Congreso Internacional de Danza Itinerante, y La Cumbre Danza CIAD 2017, a llevarse a cabo en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 17,18 y 19 de Febrero de 2017.

Artículo: 2°: A Través de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Cultura, bríndese las comodidades para una mejor estada del nombrado.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92176 - s/c - 21/03/2017 - BOE

DECRETO 21/2017

LA CUMBRE, 20 DE FEBRERO 2017

VISTO: Que el Sr. Antonio Tassano, abonó por error dos veces el total del año 2017 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 06411 el día 10 de Febrero de 2017 con Recibo N° 68266 de Bancor y nuevamente el día 13

de Febrero de 2017 con Recibo N° 000157141-980 en Caja Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUÉLVASE al Sr. Antonio Tassano, la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Seis con 61/100 (\$ 946,61), correspondiente a lo abonado por error dos veces en el total del año 2017 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 06411 el día 10 de Febrero de 2017 con Recibo N° 68266 de Bancor y nuevamente el día 13 de Febrero de 2017 con Recibo N° 000157141-980 en Caja Municipal.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92210 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 22/2017

LA CUMBRE, 20 DE FEBRERO 2017

VISTO: Que el Sr. Antonio Tassano abonó por error dos veces el total del año 2017 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 06410 el día 10 de Febrero de 2017 con Recibo N° 68265 de Bancor y nuevamente el día 13 de Febrero de 2017 con Recibo N° 000157141 en Caja Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado de más.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1°: DEVUÉLVASE al Sr. Antonio Tassano, la suma de pesos Novecientos Treinta y Ocho con 02/100 (\$ 938,02) correspondiente a lo abonado por error dos veces en el total del año 2017 de Tasa a la Propiedad de la cuenta N° 06410 el día 10 de Febrero de 2017 con Recibo N° 68265 de Bancor y nuevamente el día 13 de Febrero de 2017 con Recibo N° 000157141 en Caja Municipal.-

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina del centro de cómputos, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y

ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92212 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 23/2017

LA CUMBRE, 20 DE FEBRERO 2017

VISTO: La Ordenanza N°41/2016

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM brindo el auspicio al Concurso de Vidrieras Navidades Serranas edición 2016.

Que el Segundo Premio lo obtuvo el comercio " Pedime Peras"
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: OTORGUESE al comercio " Pedime Peras" , ganador del Segundo Premio del Concurso de Vidrieras " Navidades Serranas" edición 2016, la exención de tres (3) meses de la Tasa de Comercio e Industria ejercicio 2017.-

Artículo: 2°: Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92213 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 24/2017

LA CUMBRE, 23 DE FEBRERO 2017

VISTO:

Que por error involuntario se omitió efectuar el reparto de cedulones de las calles: Vieytes, Vigil, Virrey Liniers, Virrey Sobremonte, López y Planes, Lucrecia de Villalba, Magallanes, Manuel Mujica Lainez, Mariano Moreno, Maza, Mendoza, Misiones, Monseñor De Andrea, Monseñor Pablo Cabrera, Monteagudo y Neuquén.

Y CONSIDERANDO:

Que por el principio de igualdad ante la Ley (Art.16 C.N.) todos los contribuyentes deben tener el mismo plazo para poder afrontar el pago de sus tasas.

Que por un error humano involuntario se omitió hacer el reparto domiciliario de cedulones correspondientes a las calles: Vieytes, Vigil, Virrey Liniers, Virrey Sobremonte, López y Planes, Lucrecia de Villalba, Magallanes, Manuel Mujica Lainez, Mariano Moreno, Maza, Mendoza, Misiones,

Monseñor De Andrea, Monseñor Pablo Cabrera, Monteagudo y Neuquén.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PRORROGUESE, hasta el 10 de Marzo de 2017, el vencimiento de pago de tasas correspondientes a las calles: Vieytes, Vigil, Virrey Liniers, Virrey Sobremonte, López y Planes, Lucrecia de Villalba, Magallanes, Manuel Mujica Lainez, Mariano Moreno, Maza, Mendoza, Misiones, Monseñor De Andrea, Monseñor Pablo Cabrera, Monteagudo y Neuquén.

Artículo: 2°: Hagase saber a los contribuyentes, y a las oficinas municipales.

Artículo: 3°: Comuníquese, publíquese, dese copia a las areas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92214 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 25/2017

LA CUMBRE, 23 DE FEBRERO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 47/2016

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM brindó el auspicio al Concurso de Frentes y Jardines edición 2016, organizado por el Club de Jardinería " Las Verbenas"

Que el Primer Premio de Barrio " Valle del Sol" lo obtuvo la Sra. Margarita Heredia, con domicilio en Pueyrredón (o) 892.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: OTORGUESE a la Sra. Margarita Heredia , con domicilio en calle Pueyrredón (o) 892, ganadora del Primer Premio , Barrio" Valle del Sol" del Concurso de Frentes y Jardines edición 2016, que organiza el Club de Jardinería "Las Verbenas", la exención de seis (6) meses de la Tasa por Servicios a la Propiedad, ejercicio 2017.-

Artículo: 2°: Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre./ Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92220 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 32/2017

LA CUMBRE, 13 DE MARZO 2017

VISTO: La Ordenanza N° 01/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 08 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 01/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a aprobar por vía de excepción la aprobación del proyecto para la construcción de 4 (cuatro) locales comerciales al Sr. Edmundo Kinast.

Artículo: 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92244 - s/c - 22/03/2017 - BOE

DECRETO 27/2017

LA CUMBRE, 23 DE FEBRERO 2017

VISTO: La realización del 32° Campeonato Provincial de Menores y Tor-

neo Internacional de Golf en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 17,18 y 19 de Marzo de 2017, en La Cumbre Golf Club.

Y CONSIDERANDO:

Que este evento deportivo es de gran importancia para nuestra Localidad de la Cumbre, para nuestra Provincia y el País, por el alto nivel de sus participantes.

Que en esta oportunidad contará con la presencia de golfistas extranjeros de Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú, Ecuador, además de casi todas las Federaciones Regionales de Argentina.

Que este Campeonato, por su jerarquía, es el único de carácter internacional para este segmento de jugadores.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARESE de Interés Municipal el 32° Campeonato Provincial de Menores y Torneo Internacional de Golf, a desarrollarse en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 17,18 y 19 de Marzo de 2017 en La Cumbre Golf Club.

Artículo: 2°: BRINDESE todo el apoyo y colaboración a través del área Turismo y Deportes de la Municipalidad de La Cumbre.

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal, y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92229 - s/c - 22/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

EDICTO: SUBASTA PUBLICA- DTO. N° 054/17

Los Martilleros Eugenio Olcese (MP.05-1077) y Jose Suppo (MP 05-1548) REMATARAN el día 01/04/17 a las 10 hs. por cta. y orden de la Municipalidad de Ms. Jz (Cba), en Av. Int.Loinas esq 9 de Julio, conf. lo estab. Orden.N° 2572/16 y Dtos del D.E.M N° 018/17 y 054/17 los sig. bienes:1) MOTOVEHÍCULOS (sec. en la vía pública) Marca/Modelo:Honda,Mondial,-Zanella,Motomel,Guerrero,Appia,Corven, Imsa,Gilera,Garelli,Yamaha(cilind.50/150cc.) y 2)MOTOVEHÍCULOS PARA DESGUACE(sec.Víapúb.) Marca/Modelo:Zanella,Garelli,Juki,Suzuki(cilind.50/110cc.) todas en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.). BASE \$500,(incremento min. postura \$100) CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect. o cheq. cert. El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp.con más (10%) comis. de martillero y (5%) Ap.Col.Mart. s/comis., en el acto del remate,

saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Tesorería de la Municip.Ms.Jz (de 7/13 hs.). Los comp.que no paguen el saldo del precio dentro del plazo estip. ó que no retiren los bs. adq. dentro de los 15 días corrid.de efect. la sub., perd. sus derechos, bajo apercib. de dárse por rescind. la operación, sin intim. previa alguna, con pérd.de todo lo abonado y los lotes pasarán a la Municip.de Ms.Jz nuevam. p/remate.Se deja expresa const.que al momento de la subasta, el o los comp.relevan de toda respons.a la Municip. y a los mart. actuan., desobl. civil y penalm. El IVA si corresp. es a cargo del comp.por no encont. incluido en el precio de venta. La Municip. se reserva el derecho de admisión y a su sola opción de sacar de la subasta cualq. de los bienes que se exhiben.Los bs se subastarán en el estado en que se encuen. no admit. reclamo alguno por desperf., deter., falt., etc.Trasl. de los bienes por cta. de los comp. Los martilleros prestan solam.los serv. prof. La Municip. entregará a los adquir.de los lotes (1/68) inclusive, la docum. respec. para la inscrip. de los bienes, previa acred. del pago total del precio de compra, siendo a cargo de los mismos y a su excl. costo el pago de los gastos de inscrip. y formul. que dem., ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp., quedando liberada la Municipalidad de Ms.Jz de cualquier

imp., tasa o derecho sobre el particular. Con respecto al lote (70/72), la Municipalidad no entregará docum. alguna para su inscripción en el RNPA, ya que el mismo deberá ser dest. en calidad excl.. para desguace, entend. que se remata en condic. de chatarra. POSESION: Lotes(1/68) previo pago del saldo y acreditación de presentación del trámite de inscrip.de

la unidad en el RNPA., (no autoriz. al comp.a circular, hasta tanto se encuentra insc. definit. el bien a su nombre); los lotes (70/72) previo pago del saldo. REVISAR: Los días 27 al 31/3/17 de 15 a 19 hs. INFORMES: Mart. Te.(0353)156564771/154214934. Conc.c/docum.person.s/excep.-

3 días - N° 92279 - \$ 2979 - 27/03/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ